



RÉGIMEN DE MATRICULACIÓN PARA EL NIVEL INICIAL DEL INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MILAGRO

TÍTULO I: Reglas generales

Artículo 1: Objeto y fin del presente. El presente **Reglamento de Matriculación** tiene por fin fijar algunos criterios y orientaciones básicos para la matriculación de alumnos en el **Instituto Nuestra Señora del Rosario del Milagro**. Las Reglas que debajo se detallan tienen carácter **vinculante** para Representantes Legales, Directivos, personal docente y no docente de la Casa; padres, familiares de alumnos, y el resto de la Comunidad Educativa.

Todo lo dispuesto en el presente con respecto a la matriculación para la sala de 4 años **será aplicable a los demás cursos y niveles (Primario y Secundario)** en cuanto no se encuentre modificado por el presente.

Artículo 2: Modificación. El presente Reglamento puede ser modificado en el futuro por la voluntad colegiada del Equipo Directivo, y/o por nuevas leyes civiles o eclesiásticas u órdenes del Arzobispado o la JAEC (Junta Arquidiocesana de Educación Católica) que lo afecten.

Artículo 3: Casos no contemplados. Todos aquellos casos o situaciones no contemplados/as en el presente Reglamento, serán analizados y resueltos por el Representante Legal con conocimiento del Equipo Directivo.

Artículo 4: Inscripción definitiva. El alumno/a ingresante quedará definitivamente matriculado si, estando inscripto su nombre en la **LISTA DE ASPIRANTES** y existiere una **vacante** que le corresponda conforme al **orden de prelación**, ha **pagado en tiempo y forma el cupón de la matrícula** que se le entrega, ha firmado el **Contrato de Servicios Educativos**, y cumplido acabadamente con la **documentación solicitada**, la cual deberá estar libre de observaciones.

Libre deuda. Los alumnos que provengan de otras instituciones aranceladas deberán presentar el correspondiente Libre deuda. Mientras esta documentación no se acredite, cualquier matriculación será de carácter precario y sujeta a revocación.

TÍTULO I: NIVEL INICIAL: Sala de 4 años



Artículo 5: Lista General de Aspirantes. Una vez establecido el **número de bancos disponibles o vacantes** para **sala de 4 años del Nivel Inicial**, número que queda a discreción del INSTITUTO, se procede a confeccionar la lista de alumnos aspirantes (**LISTA GENERAL DE ASPIRANTES**) que tendrá el siguiente orden de prelación, hasta completar las bancas disponibles:

- 1) Lista de aspirantes por hermano matriculado** como alumno del año en curso (ex alumnos, alumnos con deuda, o en otra situación académica irregular, excluidos).
- 2) Lista de aspirantes por vínculo de filiación** (hijos) de un dependiente del Instituto.
- 3) Lista de aspirantes por sorteo.**

Entre aspirantes de una misma Lista (1, 2, o 3), la prelación se definirá por sorteo hasta cubrir los bancos disponibles.

Artículo 6:

Lista de aspirantes por hermano matriculado. La presente prioridad se da por ser el aspirante a ocupar la vacante, hermano de un alumno matriculado en el Instituto conforme con las siguientes disposiciones:

- 1.1. Lista de aspirantes por hermanos matriculados al año en curso de cualquier nivel y que no tengan deuda con la Institución:** La integran interesados que son **hermanos de alumnos al año en curso** de cualquier nivel de nuestro INSTITUTO, cuyos padres/responsables parentales hayan confirmado fehacientemente la intención de inscribirlos mediante el **formulario** habilitado por la institución a tal efecto en los plazos publicados y el pago en término de la matrícula.
- 1.2. Hermano.** El término “hermano” comprende tanto los bilaterales como unilaterales (art. 534 C.C.), consanguíneos o adoptivos, así como aquellos que, sin ostentar un vínculo de parentesco con otro alumno de la escuela, viven con él bajo el amparo de una *guarda judicial*.

La prioridad de un alumno en la matriculación por cualquier causa confiere prioridad a sus hermanos.

En caso de que el número de alumnos que gocen de esta prioridad exceda la cantidad de bancas disponibles/ vacantes, la prioridad entre aspirantes de un mismo nivel será fijada por **sorteo**.



2. Hijos de personal dependiente, docentes titulares y suplentes, o monotributistas que presten servicios a la escuela:

- 2.1. **La licencia sin goce de sueldo** que exima al agente de la totalidad de sus obligaciones de prestar servicios a la Institución revocará esta prioridad por todo el tiempo que subsista.
- 2.2. Los **Hijos de personal dependiente** de cualquier Nivel de nuestro Instituto cuyos padres hayan confirmado fehaciente y oportunamente la intención de inscribirlos mediante el **formulario** habilitado por la Institución a tal efecto. Goza de esta prioridad aquel personal unido con el Instituto por un vínculo de **contratación laboral por tiempo indeterminado**, ostenten o no un cargo docente; o sean **monotributistas** que hubieren prestado servicios a la escuela por el lapso de **6 meses** completos continuos o más. Se entiende por “continuidad”, cuando los servicios fueron prestados en razón de dos veces por semana como mínimo, y que la naturaleza de la prestación signifique la presencia del prestador en el Instituto.
- 2.3. **Descuentos:** Todo el **personal docente titular o dependiente por estar vinculado por un contrato de trabajo por tiempo indeterminado con el Instituto** será beneficiario de los **descuentos** por hijos, si corresponden de acuerdo con las Resoluciones de la Administración, siempre y cuando el agente no se encuentre gozando de una licencia sin goce de sueldo.
- 2.4. Para hacer uso de esta prioridad, los docentes deberán ostentar una situación de revista de **Titular** tanto al momento del pedido de matrícula como de la realización del sorteo.
- 2.5. En caso de tratarse de **docentes suplentes o contratados**, para obtener esta prioridad deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Ser docente suplente **al momento de la futura matriculación**.
 - Su contrato o suplencia deberá **extenderse por un mínimo de 3 meses** contados a partir del último día admitido para efectuar la matriculación. Estarán exceptuados de cumplir con este requisito aquellos docentes que revistan una antigüedad en la escuela de 2 años continuos o discontinuos como mínimo.
- 2.6. Se considerará “hijo”, en los términos del Código Civil, a aquel vínculo por filiación en razón de la naturaleza, de las técnicas de reproducción humana asistida, la adopción, y la afinidad.



3. Lista de aspirantes por sorteo. Una vez matriculados los alumnos por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la **LISTA GENERAL DE ASPIRANTES** se continuará con la **MODALIDAD DE SORTEO**.

3.1. El mismo se realizará en la fecha indicada por la Dirección del Nivel, publicada en la manera que estime conveniente junto con la **LISTA DE INTERESADOS** debidamente inscriptos, por un **mínimo de 48 hs antes de la realización del mismo**. La Directora velará por el cumplimiento de todos los recaudos para garantizar a los concursantes la honestidad y transparencia del mismo, y será junto con el Representante Legal, que podrá estar o no presente, la Autoridad máxima de decisión sobre las vicisitudes que pudieren ocurrir durante el mismo. En caso de ausencia de la Directora por cualquier motivo, ella misma o el Representante Legal podrán delegar a la Vicedirectora o a un Directivo de otro Nivel, o a otro responsable en su defecto, la ejecución y supervisión del sorteo.

ARTÍCULO 8. Procedimiento del sorteo. El sorteo se realizará de la siguiente manera:

Primer llamado. Asistencia. El primer llamado al sorteo será hecho por el Director del Nivel o persona encargada. Tomará asistencia a los presentes que estuvieren debida y oportunamente inscriptos como **candidatos** en la **LISTA DE INTERESADOS hasta el último llamado, que dará comienzo al sorteo.** //

Interesados presentes. Sólo se considerarán “presentes” en el sorteo, quienes habiendo firmado la **documentación de inscripción y exentos de toda observación**, se encontraren **físicamente** en el lugar al tiempo del último llamado.

En caso de que no hubieren podido concurrir, podrán enviar representantes mayores de edad que portaren una nota debidamente firmada y aclarada por el inscripto oportunamente.

Tolerancia y Caducidad del Derecho. Nivel Inicial: Llegada la hora del sorteo, la Directora o quien hubiese sido designado para ello dará un margen de tolerancia de **5 minutos mínimo** para que se presente quien, por alguna eventualidad, se hubiere demorado. Pasado dicho lapso sin que el Interesado o un Representante debidamente acreditado por nota escrita y firmada (no se permite por medio digital como Whatsapp, mail, etc.) se hubiere **presentado físicamente**, caduca todo derecho a participar del 1er sorteo, sin importar la causa que se invocare, incluido el caso fortuito o fuerza mayor del **Interesado o su representante**. Para los fines de esta presentación, el cónyuge o conviviente del Interesado no necesita contar con autorización en tanto pueda demostrar este hecho. //



Excepción: Nivel Secundario: Para el Nivel Secundario, no será necesaria la presencia física de la persona acreditada en la ficha o apoderado (interesado), sino que puede concurrir un representante casual o nadie en su representación. De salir sorteado y en caso de que exista una vacante a tomar, deberá presentarse dentro de las **96 hs hábiles para reclamar su derecho de preferencia**, sin perjuicio de que la escuela puede darle aviso. Pasado dicho lapso sin que nadie se presentara o diese muestras de pretender hacer uso de la prioridad, caduca todo derecho obtenido por el sorteo y la Dirección dará aviso a quien siguiere en el orden de aspirantes.

Lista de aspirantes por sorteo. A medida que los que conforman la LISTA DE INTERESADOS salieren sorteados, **en tanto vayan completando el número de vacantes**, pasarán inmediatamente a formar la LISTA DE ASPIRANTES POR SORTEO. El sorteado en primer lugar ocupará la primera, y los subsiguientes las demás bancas disponibles hasta completarlas todas.

Artículo 9. Lista de Espera. Segundo sorteo. Luego de completarse la **LISTA DE ASPIRANTES POR SORTEO** según las prioridades citadas, los interesados que salieren sorteados integrarán en dicho orden la **LISTA DE ESPERA**. Quienes llegaren con posterioridad al último llamado, sea instantes antes, durante, o con posterioridad al sorteo, no tienen más prelación en relación con otros interesados, por lo que integrarán una lista para un **2do sorteo**. Esta última ordenación no será vinculante para el Instituto.

Artículo 10. Lista de Interesados. Plazos sugeridos. El Instituto fija la manera y los plazos para cumplimentar con la incorporación de interesados en ser aspirantes de las prioridades 1, 2, y 3 del Art. 5:

Modalidad para completar la Lista General de Aspirantes: Las inscripciones serán hechas en los **formularios** que la Institución pondrá a disposición de los interesados en la Recepción de la Escuela o donde la Dirección del Nivel designe. Salvo comunicación en contrario, el llenado de formularios va desde el **primer día hábil de agosto hasta el día 20 de octubre**, si fuere hábil, o su inmediato día y horario hábil anterior, bajo las modalidades comunicadas en el año lectivo correspondiente. Los formularios que fueren devueltos con posterioridad a dicha fecha perderán el derecho de conformar la Lista General de Aspirantes bajo alguna de las prioridades citadas.

En el formulario habilitado por la institución se anotan: **Nombre, Fecha de Nacimiento, DNI, Nombre de padre o tutor, nombre de la madre o tutora, escolaridad anterior, número de teléfono fijo y celular o teléfono alternativo, mail, y libre deuda de establecimiento anterior, en su caso.** Quienes anotan a sus hijos saben que **no habrá**



matriculación posible en el caso de no haber vacantes disponibles por haberse completado las mismas con los aspirantes pertenecientes a una prioridad anterior, o por no haberse generado las mismas.

Sorteo. Plazos. Salvo disposición en contrario de la Dirección del Nivel, informada con 10 días corridos de antelación, el sorteo se realiza **el último viernes de octubre para Nivel Inicial.**

A partir del mismo, se establecerá el orden en que estos interesados completarán la LISTA DE ASPIRANTES POR SORTEO y la LISTA DE ESPERA.

Artículo 11. LISTA DE PRE-INSCRIPTOS. Aquellos que, habiendo bancas disponibles gozaren de las prioridades previstas en los puntos 1 y 2 del Art. 5, o salieren sorteados conforme al punto 3 del Art. 5 y en tanto cumplan con los demás requisitos, conformarán la LISTA DE PREINSCRIPTOS.

PRIMERO: A los fines de establecer su pre-inscripción, se comienza por solicitar a cada uno de los que integran la LISTA DE PRE-INSCRIPTOS la siguiente documentación:

- **Informe de progreso escolar si lo tuviere, fotocopia de DNI, fotocopia autenticada de la Partida de Nacimiento, Ficha Médica, Carné de Vacunas, libre deuda y cumplimentar con los requisitos establecidos por la legislación en relación al Pase cuando proviene de otra escuela y si correspondiere.**

SEGUNDO: Las autoridades del colegio revisarán la documentación, y de no mediar inconvenientes, **se comunicará la pre-inscripción mediante la entrega del cupón de pago de matrícula.**

En caso de no cumplirse con alguna de las requisitorias de la documentación o de haber inconvenientes insalvables surgidas de las mismas, el lugar permanece vacante, procediendo la Institución a convocar al interesado siguiente de la LISTA DE ASPIRANTES para que ocupe este lugar.

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Cumplidos los pasos anteriores, **se considera inscripto** a “aquel pre-inscripto que haya cumplimentado en tiempo y forma con **el pago de la matrícula y la firma en conformidad del Contrato de servicios educativos**”. El no pago de la matrícula o la firma del Contrato de servicios Educativos en tiempo y forma, habilita al Instituto a considerar vacante su lugar y por lo tanto, se procederá a comunicar a los Responsables parentales que dejan de formar parte de la Lista de Pre-inscriptos.

Artículo 12. Diálogo y entrevista. En cualquier caso, el Representante Legal y la Dirección del nivel ofrecen a los responsables parentales las entrevistas que fuesen necesarias



para tratar cualquier situación relativa a la matriculación.



TÍTULO II: NIVEL INICIAL: SALA DE 5 AÑOS. NIVEL PRIMARIO y MEDIO: Todos los grados y cursos.

Artículo 12. Aplicación supletoria. Para todos los casos no reglados por este Título se aplicarán las reglas del Título anterior: “NIVEL INICIAL: Sala de 4 años”.

Prioridad máxima. Para las matriculaciones de alumnos promovidos por el mismo INSTITUTO al curso superior, gozan de la prioridad máxima, por encima incluso de las 3 prioridades mencionadas en el art. 5.

Fecha Nivel Primario. El sorteo de orden se realiza el primer martes de diciembre o en fecha a determinar por la Dirección, con la forma y modalidades descriptas más arriba.

Para PRIMER AÑO del NIVEL MEDIO

LISTA DE ASPIRANTES

Una vez establecido el número de bancos disponibles para 1er año del Nivel Medio, se procede a confeccionar la lista de alumnos aspirantes a completarlos (LISTA GENERAL DE ASPIRANTES, conforme a los Arts. 5 y 6 del presente en cuanto no sean modificadas por el presente Artículo).

Esta primera lista se realiza teniendo en cuenta la siguiente prioridad:

- 1º) Interesados que provienen del Nivel Primario de nuestro Instituto cuyos padres hayan confirmado fehacientemente la intención de inscribirlos mediante el formulario habilitado por la institución a tal efecto en las fechas estipuladas a tal efecto.
- 2º) Las siguientes prioridades serán, correlativamente, conforme a los incisos 1ro, 2do y 3ero del Art. 5.
- 3º) Finalmente, se completa la lista de aspirantes con Alumnos interesados que provienen de otros establecimientos educativos y que no están contemplados en las anteriores prioridades.

El resto que no puede acceder a la LISTA GENERAL DE ASPIRANTES integrará la LISTA DE ESPERA.